

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 1 de 22

PROCESO No. SETIC-CD 272 de 2024

Fecha de Elaboración: de agosto de 2024

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimiento a estos fines constitucionales y legales, la Gobernadora del Valle del Cauca, expide el Decreto No 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 y Decreto modificatorio No. 1.22-0108 del 24 de enero de 2024, por medio de los cuales delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y pos-contractuales, contratos y contratos interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el manual de contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los secretarios de despacho, directores de departamento administrativos y jefes de oficina.

En virtud del Decreto 1638 de octubre 23 de 2020, actualizado por el decreto 1310 de diciembre 14 de 2022" Por el cual se ajusta la estructura de la administración central del Departamento del Valle del Cauca, se definió en el Artículo 170 como misión de la Secretaría de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones " diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política, la Ley, el Ministerio de las TIC y todas las partes interesadas, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político; promoviendo la investigación, la innovación, el uso y apropiación de las TIC, entre las empresas, la academia, el gobierno y todos los Vallecaucanos, impulsando el desarrollo del ecosistema de innovación TIC y el fortalecimiento del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones, buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional".

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 2 de 22

En este Artículo 170 se definen como funciones de la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, las siguientes:

1. Articular la gestión de TI para el ámbito interno de la Gobernación y la Gestión TIC para el ámbito externo que impacte todo el Departamento del Valle del Cauca.
2. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
3. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del Valle del Cauca, a las tecnologías de la información y las comunicaciones, garantizando el acceso y la implantación de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad de la región en los distintos sectores mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, acceso a mercados para el sector productivo, el acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, salud, justicia, cultura y recreación, entre otras.
4. Participar en las diferentes instancias y organismos de cualquier orden que estén relacionados con la innovación, la competitividad y el desarrollo tecnológico del Departamento, así como, liderar los comités a que hubiese lugar en el sector TIC.
5. Apoyar al estado en el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para facilitar y optimizar la gestión de los organismos gubernamentales y la gestión administrativa transparente y eficiente, y prestar mejores servicios a los ciudadanos vallecaucanos
6. Promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que faciliten el bienestar y el desarrollo personal y social.
7. Coordinar con los actores involucrados, el avance de los ejes verticales y transversales de las TIC y el plan nacional correspondiente, brindando apoyo y asesoría a nivel del departamento del Valle del Cauca y sus municipios.
8. Promover la penetración uso y comportamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el entorno socioeconómico departamental, así como su incidencia en los planes y programas que implementa o se apoye.
9. Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad de la región.
10. Promover, en coordinación con las dependencias competentes, la regulación del trabajo virtual remunerado, como alternativa de empleo para las empresas y oportunidad de generación de ingresos de los ciudadanos, de todos los estratos sociales.
11. Procurar ofrecer una moderna infraestructura de conectividad y comunicaciones, en apoyo para los centros de producción de pensamientos así como para acompañamientos de expertos, en la utilización de las TIC, capaces de dirigir y orientar su aplicación de manera estratégica.
12. Levantar y mantener actualizado el registro de todas las iniciativas de TIC a nivel del departamento del Valle del Cauca.
13. Formular y ejecutar políticas de divulgación y promoción permanente de los servicios y programas del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promoviendo el uso

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 3 de 22

y beneficio social de las comunicaciones y el acceso al conocimiento, para todos los habitantes del departamento del Valle del Cauca.

14. Coordinar con las demás dependencias de la administración departamental del Valle del Cauca, el diseño y la puesta en marcha de los sistemas de información.

15. Establecer los estándares de equipos, software, hardware e infraestructura en todas las dependencias de la administración departamental del Valle del Cauca, para garantizar la seguridad informática y la confiabilidad de la información y las comunicaciones.

16. Adelantar los procesos de implementación, adquisición, soporte, mantenimiento y actualización de los recursos tecnológicos de hardware y software.

17. Atender los requerimientos de los usuarios finales de los sistemas de información y garantizar el correcto funcionamiento mediante los procesos de soporte y servicio técnico.

18. Las demás que le asigne la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial.

La secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, tiene como Misión diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política, la Ley, el Ministerio de las TIC y todas las partes interesadas, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político; promoviendo la investigación, la innovación el uso y apropiación de las TIC, entre las empresas, la academia, el gobierno y todos los vallecaucanos; impulsando el desarrollo del ecosistema de innovación TIC y el fortaleciendo el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones, buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional.

Que la secretaria de las TIC, tiene a su cargo la prestación de servicios estratégicos del Departamento principalmente los asociados al cumplimiento y seguimiento enmarcados en la misión institucional de la entidad, acorde al proyecto FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS OPERATIVAS CON COMPONENTES DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS TIC PARA EL VALLE DEL CAUCA

Plan de Desarrollo:	2020- 2023: "VALLE INVENCIBLE"
Estrategia	LT5. GESTIÓN TERRITORIAL COMPARTIDA PARA UNA BUENA GOBERNANZA
Línea de Acción:	LA502. VALLE DEL CAUCA: TERRITORIO INTELIGENTE E INNOVADOR
Objetivo Específico:	Orientado a las acciones que faciliten el acceso y uso de todos los habitantes del territorio las tecnologías de la información y las comunicaciones, se contempla la planeación, dotación, el mantenimiento, la operación y el desarrollo de la infraestructura del Sector, así como la ampliación de la cobertura y calidad de las TIC. Igualmente, se incluyen los servicios prestados por el Sector en términos de calidad y eficiencia.

<div>Departamento del Valle del Cauca</div> <div></div> <div>Gobernación NIT. 890399029-5</div>	<div>SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</div> <div>ESTUDIOS PREVIOS</div> <div>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</div>	<div>Código: FO-M9-P2-23</div>
		<div>Versión: 04</div>
		<div>Fecha de Aprobación: 06/10/2021</div>
		<div>Página 4 de 22</div>

Programa:	Pg50202. Transformación Digital
Subprograma:	Sp5020202 Infraestructura Tecnológica y Sistemas de Información
Meta (s) de Resultado:	MR50202002. Soportar los 3 ejes de las tecnologías de la información y las comunicaciones en su disponibilidad 7x24 en la gobernación del Valle del Cauca
Meta (s) de Producto:	MP502020200202 Mantener 1 infraestructura tecnológica de Datacenter, servidores en la nube, equipos y dispositivos de ofimática de la gobernación del Valle del Cauca.
Proyecto:	Fortalecimiento de estrategias operativas con componentes de infraestructura y servicios para el Valle del Cauca.
Actividad:	Realizar el soporte, mantenimiento y optimización de los servicios Tecnológicos

La Gobernación del Valle Del Cauca fiel a su misión institucional y con el propósito de mantener la calidad de atención a los usuarios Vallecaucanos, prevenir desastres de tipo tecnológico y recuperar la credibilidad en la Institución, garantizando la atención inmediata y la solución operativa a las novedades de servicios requeridos por las diferentes dependencias.

Se hace necesario mantener la operación de su Plataforma Tecnológica existente que permita a la Administración, continuar contando con herramientas de última tecnología, las cuales permitirán sostener un mejor desarrollo en todos sus procesos y procedimientos y una mayor cobertura poblacional.

Unos servicios de telecomunicaciones y una infraestructura deficientes al interior y exterior de las instituciones públicas sin duda inhiben el desarrollo de procesos generadores de competencias individuales y colectivas en la comunidad y las pocas probabilidades de generación de empleo e ingresos que mitiguen la pobreza. Todo esto nos plantea un panorama que permite formular una proyección para la generación de oportunidades que mantengan y optimicen la operatividad de la infraestructura tecnológica de la Gobernación del Valle del Cauca, de manera que se pueda mejorar de manera constante la gestión de los procesos institucionales y por ende la prestación de todos los servicios gubernamentales.

Debido a los cambios realizados, las condiciones presentadas generadas por la emergencia sanitaria y la necesidad de fortalecer y actualizar la infraestructura TIC para afrontar nuevos retos, con el propósito de mejorar los recursos tecnológicos de la Gobernación del Valle, donde se adquirieron equipos de cómputo y de procesamiento de datos, así mismo en lo que respecta a la infraestructura

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 5 de 22

tecnológica de la Gobernación del Valle, como la actualización y garantizar la operatividad, se evidencia la necesidad de diseñar, implementar, administrar y mantener dicha base de hardware, garantizando su operatividad y óptimo funcionamiento, la cual se compone de equipos de cómputo (equipos de escritorio, portátiles, servidores, repuestos, accesorios, dispositivos de almacenamiento, ups), equipos y dispositivos de telecomunicaciones (cableado, switches, telefonía IP), dispositivos y software para la seguridad de la información (firewall), software (sistema operativo, ofimático, aplicaciones, diseño, almacenamiento, administración virtual, antivirus).

El departamento presenta altos niveles de exclusión digital en la población, así como alto porcentaje de la población desconoce y/o no sabe aprovechar las nuevas tecnologías para el uso cotidiano en su día a día incluso afectando la competitividad, de esta manera se hace necesario la articulación con los diversos sectores estratégicos mediante planes, política, proyectos, iniciativas para la implementación de estrategias digitales para la disminución de cierre de brecha digital.

El objetivo general de la contratación está orientado a las acciones que faciliten el acceso y uso de todos los habitantes del territorio las tecnologías de la información y las comunicaciones, se contempla la planeación, dotación, el mantenimiento, la operación y el desarrollo de la infraestructura del Sector, así como la ampliación de la cobertura y calidad de las TIC. Igualmente, se incluyen los servicios prestados por el Sector en términos de calidad y eficiencia.

El objetivo específico es: Garantizar el bajo nivel de obsolescencia en equipos activos de red y de cableado, Mediante la Actualización de los Sistemas Tecnológicos, Planificación que permita la Administración y el soporte en el mantenimiento de los equipos de conectividad (servidores, routers..) y Disponibilidad de insumos de software y hardware para reemplazo parcial y oportuno de los Servicios Tecnológicos.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones requiere contratar la suscripción anual para el uso de licenciamiento del software de mesa de ayuda de la Secretaría de TIC de la gobernación del valle en modalidad de servicio en la nube con el fin de contar con una herramienta tecnológica que le permita a la Secretaría gestionar y controlar la prestación de los servicios de TI a las diferentes dependencias de la Entidad.

Dado lo anterior es necesario disponer de una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

La Empresa BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC; Sociedad por Acciones Simplificada, inscrita en esta Cámara de Comercio de Cali el 06 de Julio de 2009 con matrícula No. 768649-16 ; con el número 7621 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial que tiene por objeto principal: producir, comercializar, exportar, importar, desarrollar e implementar soluciones de software para la adopción de buenas prácticas internacionales, así como outsourcing de profesionales en

<div>Departamento del Valle del Cauca</div> <div></div> <div>Gobernación NIT. 890399029-5</div>	<div>SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS</div> <div>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</div>	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 6 de 22

informática y tecnología. Desarrollo del objeto. En desarrollo de su objeto social; la sociedad podrá desarrollar todos los actos necesarios para el logro de sus actividades sociales, tales como: A) Actuar como agente o representante de sociedades nacionales o extranjeras que se ocupen de las mismas actividades o negocios. B) Celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos, convenios y acuerdos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, mixtas o privadas que sean necesarios y conducentes para el cabal desarrollo de su objeto y fines. C) Así mismo podrá participar en sociedades civiles y comerciales, en general desarrollar cualquier acto jurídico que sea necesario, para la realización de los objetivos propuestos. D) La inversión en papeles comerciales que tenga como objeto el beneficio de la sociedad. E) Adquirir bienes, de cualquier naturaleza, sean muebles o inmuebles, corporales o incorporeales; enajenar y gravar los bienes sociales. F) Tomar o dar dinero en mutuo con o sin intereses. G) Dar o recibir en garantía de obligaciones, bienes mueble o inmueble. H) Celebrar toda clase de actos o contratos que se relacionen con su objeto social. I) Producir, transformar, comercializar toda clase de bienes que se relacionen con su objeto J) Importar, comprar o adquirir a cualquier título toda clase de maquinarias y materias primas que se relacionen con su objeto social. K) Adquirir marcas, patentes; enseñas comerciales; y en general, celebrar toda clase de actos, actividades que sean conexas o complementarias con su objeto social. L) Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

El Departamento del Valle del Cauca ya tiene implementado la plataforma HELPPEOPLE SERVICE MANAGEMENT desde el año 2019, la cual ha sido importante como mesa de ayuda contenida en nube, lo cual permite:

- ☐ Ser un aliado y apoyo tecnológico para recomendar o dar información sobre nuevas tecnologías y mejores prácticas.
- ☐ Informar sobre situaciones que puedan afectar a la empresa cliente, sus activos o sus colaboradores y suministrar el personal idóneo para cumplir con las tareas contratadas.
- ☐ Acatar las normas y políticas corporativas de la empresa cliente.
- ☐ Acogerse a las normas de seguridad, seguridad industrial, salud ocupacional y de uso de los recursos que establezca la empresa cliente.
- ☐ Inducción del personal de soporte técnico, capacitación en el uso de la herramienta de helppeople Cloud y entrenamiento periódico sobre cada uno de los servicios establecidos en la contratación, lo anterior haciendo uso de sus casos de soporte Silver a través de helppeople.
- ☐ Realizar parches y actualizaciones de la herramienta sin costo alguno para la empresa cliente.

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que La Empresa el productor y titular de los derechos patrimoniales es la persona jurídica BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.A.S., del soporte lógico titulado "HELPPEOPLE SERVICE MANAGEMENT" establecido en la Gobernación del Valle del Cauca y con el fin de darle continuidad a una herramienta tecnológica que le permita a la Secretaría gestionar las solicitudes de las diferentes dependencias de la Entidad, es necesario con fundamento en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, concordado con el numeral 4º del artículo 2º de la

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 7 de 22

Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto No.1082 de 2015; el procedimiento de selección que se ha considerado a seguir es el de la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes con la única persona que puede proveer el bien o el servicio.

BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.A.S, cuenta con la experiencia en el desarrollo del aplicativo HELPEOPLE SERVICE MANAGEMENT, empieza su contratación con el Departamento del Valle del Cauca a través del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas a través de Selección Abreviada de Menor cuantía SAMC-DAHFP-1.120.01-59.8-01-2019 la cual generó el contrato No. 1.120.01-59-6168 de 2019 cuyo objeto es: Contratar la prestación de servicios para actualizar el software helppeople adquirido por el Departamento del Valle del Cauca a la versión helppeople cloud incluyendo su suscripción, configuración, parametrización y puesta en funcionamiento para la gestión de incidencias de los usuarios del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas a fin de dar observancia a la conformidad del sistema de gestión de calidad y en desarrollo del proyecto "Fortalecimiento del Centro de Competencias de la Hacienda y Finanzas Públicas" por valor de \$159.999.603; en el año 2021, se contrata el Servicio de operación de la plataforma helppeople cloud a través de la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con el contrato No. 1.360-12.14-0140, cuyo objeto fue: Contratar la suscripción como servicio de nube para el uso del software de mesa de ayuda de la secretaria de las tic, con el fin de darle continuidad a una herramienta tecnológica que le permita a la secretaria gestionar las solicitudes de las diferentes dependencias de la entidad, según el catálogo DE servicios de la secretaria de las TIC acorde al proyecto "Fortalecimiento De La Infraestructura Tecnológica Valle Del Cauca". A la fecha se ha seguido contratando la empresa BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.A.S. quienes operan el aplicativo helppeople, por la importancia de la mesa de ayuda soportada en nube.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, publicado en el SECOP II.

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	E
8111669	SE TIC - Contratar la suscripción para uso del software de la mesa de ayuda de la Secretaría de las TIC para gestionar las solicitudes de las dependencias de la entidad	Agosto	Agosto	4 Mes(es)	Contratación directa	Recursos propios	550.000.000 COP	550.000.000 COP	No	

Clasificador de bienes y servicios:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F	81	11	15	09

<div>Departamento del Valle del Cauca</div> <div></div> <div>Gobernación NIT. 890399029-5</div>	<div>SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</div> <div>ESTUDIOS PREVIOS</div> <div>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</div>	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 8 de 22

Servicios	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o hardware	Servicio de desarrollo de aplicaciones para clientes de internet / intranet
F Servicios	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios informáticos	25 Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	01 Servicio de licencias del software del computador

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para satisfacer la necesidad se requiere de una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

La EXPERIENCIA se acreditará a través de certificaciones de contratos terminados a la fecha cuyo objeto o actividades del contrato sean similares a la actual contratación.

Se verificará certificados de experiencia y/o contratos con objeto similar al del presente estudio previo.

2. OBJETO A CONTRATAR

Contratar la suscripción para uso del software de la mesa de ayuda de la Secretaría de las TIC para gestionar las solicitudes de las diferentes dependencias de la Gobernación del Valle del Cauca, acorde al proyecto "FORTALECIMIENTO ACTUALIZACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA".

2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Es importante la renovación de la suscripción para uso del software de la mesa de ayuda por un año desde la fecha de suscripción de servicio, por lo tanto, se requiere el desarrollo de las siguientes actividades para dinamizar la misión institucional de la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones:

2.1.1. Entregar soporte de la activación de la suscripción tipo Business que incluye un paquete

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 9 de 22

que permite hasta 100 de agentes del servicio de la herramienta tecnológica de mesa de ayuda en nube.

2.1.2. Entregar soporte de la activación del servicio complementario SyncADS y Single Sign On SSO.

2.1.3. Entregar soporte de la activación de las suscripciones para el uso de la API Hello for BI.

2.1.4. Entregar soporte de la activación del Formulario Rapiforms de autogestión para incentivar y facilitar el uso y apropiación de la mesa MATI y disminuir los riesgos por la atención de requerimientos y solicitudes no documentadas.

2.1.5. Entregar soporte de la activación Soporte de activación del servicio complementario Mail Service, 2 buzones habilitados para usuarios finales ilimitados.

2.1.6. Entregar el soporte de activación y funcionamiento del servicio gestión de activos incluyendo NetMap para descubrimiento de hasta 60 equipos.

2.1.7. Focalizar el uso y apropiación de la mesa MATI en las diferentes áreas de la Gobernación a través de 10 sesiones dirigidas a usuarios y agentes resolutores.

2.1.8. Lo anterior corresponde a la Suscripción de Soporte contratada Silver (hasta 15 casos al año)

2.1.9. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La prestación de servicios será ejecutada en la Gobernación del Valle del Cauca.

2.1.10. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa aprobación en la plataforma SECOP II.

<div>Departamento del Valle del Cauca</div> <div></div> <div>Gobernación NIT. 890399029-5</div>	<div>SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</div> <div>ESTUDIOS PREVIOS</div> <div>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</div>	<div>Código: FO-M9-P2-23</div>
		<div>Versión: 04</div>
		<div>Fecha de Aprobación: 06/10/2021</div>
		<div>Página 10 de 22</div>

2.1.11. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

Prestación de servicios.

2.1.12. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su propuesta presentada.
2. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas.
3. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.
4. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.
5. EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá presentar certificación que acredite el pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y los aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, cuando a ello haya lugar), respecto a su personal, de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 del 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de Agosto 02 de 2002. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
6. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
7. El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la Secretarías de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
8. El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, afiliar a sus colaboradores al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.
9. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
10. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
11. Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización.
12. Las demás inherentes al objeto del contrato.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 11 de 22

2.1.14. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA:

1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Para el presente proceso y con fundamento en la Ley 80 de 1993, concordado con el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento de selección que se ha considerado a seguir es el de la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes por se el titular de los derechos de autor.

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El Departamento del Valle del Cauca ya tiene implementado la plataforma HELPPEOPLE SERVICE MANAGEMENT desde el año 2019, la cual ha sido importante como mesa de ayuda contenida en nube, lo cual permite:

- Ser un aliado y apoyo tecnológico para recomendar o dar información sobre nuevas tecnologías y mejores prácticas.
- Informar sobre situaciones que puedan afectar a la empresa cliente, sus activos o sus colaboradores y suministrar el personal idóneo para cumplir con las tareas contratadas.
- Acatar las normas y políticas corporativas de la empresa cliente.
- Acogerse a las normas de seguridad, seguridad industrial, salud ocupacional y de uso de los recursos que establezca la empresa cliente.
- Inducción del personal de soporte técnico, capacitación en el uso de la herramienta de helppeople Cloud y entrenamiento periódico sobre cada uno de los servicios establecidos en la contratación, lo anterior haciendo uso de sus casos de soporte Silver a través de helppeople.
- Realizar parches y actualizaciones de la herramienta sin costo alguno para la empresa cliente.

En consideración a los resultados obtenidos en el uso de este software, es necesario contratar la renovación de la licencia de uso de la plataforma HELPPEOPLE SERVICE MANAGEMENT, con el fin de darle continuidad al proceso realizado en los últimos 5 años.

En atención a que el uso de Software está cobijado bajo la ley de Derechos de Autor (Ley 23 De 1982)

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación NIT. 890399029-5</p>	<p>SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</p>	<p>Código: FO-M9-P2-23</p> <p>Versión: 04</p> <p>Fecha de Aprobación: 06/10/2021</p> <p>Página 12 de 22</p>
---	---	---

y por lo tanto se debe contar con la suscripción del desarrollador para su uso, el licenciamiento del soporte lógico titulado "HELPPEOPLE SERVICE MANAGEMENT", es de propiedad y/o uso autorizado de los derechos de la empresa BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.AS, el cual está registrado en Libro 13, Tomo 43, Partida 255 de fecha de registro del 12 de agosto de 2014, en la dirección nacional de derecho de autor del Ministerio del Interior, por ende, es el proveedor exclusivo en el territorio nacional por ser el titular de los derechos de autor.

En estas condiciones el procedimiento que se debe aplicar es el contenido en el literal g, numeral 4 y artículo 2 de la ley 1150 de 2007, donde permite la contratación directa: Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. Causal de contratación directa desarrollada en el decreto 1082 de 2015 que establece: *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Para el presente proceso y con fundamento en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, concordado con el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento de selección que se ha considerado a seguir es el de la *Contratación Directa*.

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;

(...)

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la Contratación directa procede cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

- Artículo 2.2.1.2.1.4.8, del decreto 1082 de 2015, el cual dice:

"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 13 de 22

Por consiguiente, la causal exceptiva que se empleará es la de *prestación de servicios* y aquella que indica que cuando *no exista pluralidad de oferentes o cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio*, **por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor**, todo lo cual se registrará por las normas legales vigentes y por el Estatuto General de contratación de la administración pública, es decir la Ley 80 de 1993, la Ley, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.8, así como las demás normas que modifiquen o reglamenten la materia.

Esta modalidad de contratación directa atiende a la necesidad que la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Gobernación del Valle, requiere contratar a la empresa que sea la dueña de los derechos de propiedad y/o uso autorizado del soporte lógico titulado "HELPEOPLE SERVICE MANAGEMENT" en cuanto a los derechos patrimoniales, derechos de autor, propiedad intelectual, código fuente, entre otros y que proporcionen el soporte, mantenimiento, actualización, apoyo a la administración y capacitación BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.A.S. Es la única persona que puede proveer el bien o el servicio

• El Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 75 del presente decreto." (SNFT)

Las normas de contratación estatal antes citadas tipifican desde el punto de vista de la selección contractual como las entidades públicas podrán adelantar procesos a través de la figura denominada contratación directa.

En consecuencia, se puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia escrita.

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 14 de 22

	SI ()	NO (X)	
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO: El valor estimado del contrato corresponde al presupuesto oficial asignado, estableciéndose en QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$550.000.000) M/CTE. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto, así como el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.			
JUSTIFICACIÓN <p>Para la asignación del presupuesto de la contratación se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, así mismo se tuvo en cuenta la capacidad, plazo, idoneidad, experiencia requerida y relacionada del Contratista, sin necesidad de que se hayan obtenido previamente varias ofertas, teniendo en cuenta que la Persona Jurídica BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.AS, tiene los derechos de propiedad industrial y derechos de autor, todo de conformidad como lo indica el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015.</p> <p>Gastos asociados al contrato: Se tuvo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación incluyera todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tasas, contribuciones y demás costos y gastos asociados al contrato, a fin que el valor del contrato contemple totalmente el servicio requerido; por tal motivo serán por cuenta del contratista todos los gastos, derechos, impuestos nacionales y territoriales, tasas, contribuciones, publicaciones, que se causen con el objeto de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, de acuerdo a las normas legales vigentes.</p> <p>El precio establecido se ha mantenido constante en concordancia con los contratos previos celebrados en condiciones similares con BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.AS y el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.</p> <p>Es importante destacar la experiencia de la empresa y su titularidad con el aplicativo HELPPPEOPLE SERVICE MANAGEMENT el cual tiene su titularidad la empresa BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.AS que empieza su contratación con el Departamento del Valle del Cauca a través del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas a través de Selección Abreviada de Menor cuantía SAMC-DAHFP-1.120.01-59.8-01-2019 la cual generó el contrato No. 1.120.01-59-6168 de 2019 cuyo objeto es: Contratar la prestación de servicios para actualizar el software helppeople adquirido por el Departamento del Valle del Cauca a la versión helppeople cloud incluyendo su suscripción, configuración, parametrización y puesta en funcionamiento para la gestión de incidencias de los usuarios del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas a fin de dar observancia a la conformidad del sistema de gestión de calidad y en desarrollo del proyecto "Fortalecimiento del Centro de Competencias de la Hacienda y Finanzas Públicas" por valor de</p>			

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 15 de 22

\$159.999.603; en el año 2021, se contrata el Servicio de operación de la plataforma helppeople cloud a través de la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con el contrato No. 1.360-12.14-0140, cuyo objeto fue: Contratar la suscripción como servicio de nube para el uso del software de mesa de ayuda de la secretaria de las tic, con el fin de darle continuidad a una herramienta tecnológica que le permita a la secretaria gestionar las solicitudes de las diferentes dependencias de la entidad, según el catalogo DE servicios de la secretaria de las TIC acorde al proyecto "Fortalecimiento De La Infraestructura Tecnológica Valle Del Cauca". A la fecha se ha seguido contratando la empresa BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.A.S. quienes operan el aplicativo helppeople, por la importancia de la mesa de ayuda soportada en nube.

Este valor ha demostrado ser competitivo y justo en el mercado, asegurando la continuidad de una relación comercial estable y beneficiosa para ambas partes:

N° Contrato	Objeto	Contratante	Valor	Año
1.36012.140140	CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN COMO SERVICIO DE NUBE PARA EL USO DEL SOFTWARE DE MESA DE AYUDA DE LA SECRETARÍA DE LAS TIC, CON EL FIN DE DARLE CONTINUIDAD A UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA QUE LE PERMITA A LA SECRETARÍA GESTIONAR LAS SOLICITUDES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD, SEGÚN EL CATÁLOGO DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE LAS TIC ACORDE AL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA VALLE DEL CAUCA".	Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de las TIC	\$450.000.000	2021

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 16 de 22
--	--	--

1.360.12.140.312	Contratar la suscripción de servicio de nube para uso del software de la mesa de ayuda de la Secretaría de las TIC, con el fin de contar con una herramienta tecnológica para gestionar las solicitudes de las diferentes dependencias de la entidad acorde al proyecto "FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS OPERATIVAS CON COMPONENTES DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS TIC PARA EL VALLE DEL CAUCA.	Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de las TIC	\$479.660.533	2022
1.360.13.030.169	Contratar la suscripción para uso del software de la mesa de ayuda de la Secretaría de las TIC para gestionar las solicitudes de las diferentes dependencias de la Gobernación del Valle del Cauca, acorde al proyecto "FORTALECIMIENTO ACTUALIZACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA".	Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de las TIC	\$498.685.000	2023

Teniendo en cuenta los valores contratados en las vigencias anteriores se destaca que los valores han venido teniendo un aumento gradual de acuerdo a los indicadores económicos.

En relación a los gastos asociados al contrato y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado contempla totalmente el servicio requerido e incluye todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tasas, contribuciones y demás costos y gastos asociados al contrato que se causen con el objeto de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, de acuerdo a las normas legales vigentes, los cuales

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 17 de 22

deberán ser asumidos por el contratista; a continuación, se relacionan las estampillas departamentales que están incluidas dentro del presupuesto oficial:

- Deducción derechos sistematización 1% del valor total del contrato
- Deducción estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor 2.0% del valor total del contrato
- Deducción estampilla Pro Universidad del Pacífico 0,5% del valor total del contrato
- Deducción estampilla Pro Cultura 1% del valor total del contrato
- Deducción estampillas Pro Hospitales Universitarios Públicos 1,0 % del valor total del contrato
- Deducción estampillas Pro Desarrollo Departamental 2,0% del valor total del contrato
- Deducción estampilla Pro Desarrollo Uceva 0,5% del valor total del contrato
- Deducción estampillas Pro Universidad del Valle, 2.0% del valor total del contrato
- Deducción tasa pro Deportes 2,5 del valor total del contrato
- Pro electrificación rural del 0,2%
- RETEICA 0,6% del valor total del contrato
- Retención IVA bienes y servicios 15% del valor total del contrato si aplica.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal.

No. de CDP: 3500009695 del 06 DE JUNIO DE 2024.

Valor: QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$550.000.000)

Apropiación presupuestal: 121000 / 1153 / 2320202008 / 3350202020020000/PI33-101655/1/1/01/12: Ingresos corrientes / SRIA DE LAS TECNOLOG DE LA INFORM Y COM/ Servicios prestados a las empresas y servicios de Producción /Infraest Tecno y Sist Inf / Gestionar las herramientas tecnológicas y canales de atención TIC.

Proyecto: PI33-101655/1/1/01/08 - Gestionar las herramientas tecnológicas y canales de atención TIC.

4.1. FORMA DE PAGO:

El Departamento cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

- Una primera cuota correspondiente al cuarenta por ciento (40%) incluido IVA del valor total del contrato, previo informe del desarrollo parcial de las obligaciones específicas, dicho informe debe contener soportes de avance en su ejecución en un 40% de las actividades contractuales. El pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista haga pago de la seguridad social y obligaciones parafiscales, lo cual deberá ser recibido a satisfacción mediante una certificación del supervisor del contrato.
- Una segunda cuota correspondiente al cuarenta por ciento (40%) incluido IVA del valor total del contrato, previo informe del desarrollo parcial de las obligaciones específicas, dicho informe debe

<div>Departamento del Valle del Cauca</div> <div></div> <div>Gobernación NIT. 890399029-5</div>	<div>SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</div> <div>ESTUDIOS PREVIOS</div> <div>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</div>	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 18 de 22

contener soportes de avance en su ejecución en un 80% de las actividades contractuales. El pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista haga pago de la seguridad social y obligaciones parafiscales, lo cual deberá ser recibido a satisfacción mediante una certificación del supervisor del contrato.

- Una tercera cuota correspondiente al veinte por ciento (20%) incluido IVA del valor total del contrato, una vez acreditado el desarrollo total de las actividades previo informe del desarrollo de las obligaciones específicas, dicho informe debe contener soportes de su ejecución en un 100% de las actividades contractuales. previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista haga pago de la seguridad social y obligaciones parafiscales, todo lo cual deberá ser recibido a satisfacción mediante una certificación del supervisor del contrato. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

Cada factura presentada por el CONTRATISTA deberá venir acompañada del respectivo informe con evidencias de las actividades realizadas, dicho informe deberá ser presentado previamente a quien ejerza la Supervisión del Contrato para que éste otorgue el visto bueno de dicha cuenta y de las actividades realizadas. Los pagos se realizarán según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la Contratación directa procede cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Por consiguiente, la causal exceptiva que se empleará es la de *prestación de servicios* y aquella que indica que cuando *no exista pluralidad de oferentes o cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor*, todo lo cual se regirá por las normas legales vigentes y por el Estatuto General de contratación de la administración pública, es decir la Ley 80 de 1993, la Ley, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.8, así como las demás normas que modifiquen o reglamenten la materia.

Esta modalidad de contratación directa atiende a la necesidad que la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento del Valle del Cauca, requiere contratar a la empresa que sea la dueña y/o uso autorizado de los derechos de sistema de administración documental del soporte lógico titulado "HELPEOPLE SERVICE MANAGEMENT" en cuanto a los derechos patrimoniales, derechos de autor, propiedad intelectual, código fuente, entre otros y que proporcionen el soporte, mantenimiento, actualización, apoyo a la administración y capacitación, teniendo en cuenta la capacidad jurídica y que además se cumple con lo dicho en el objeto social de la empresa registrado

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 19 de 22

en cámara de comercio concerniente a: La sociedad tendrá como objeto principal producir, comercializar, exportar, importar, desarrollar e implementar soluciones de software para la adopción de buenas prácticas internacionales, así como outsourcing de profesionales en informática y tecnología.

Cabe resaltar la experiencia de BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.A.S. en el manejo de "HELPEOPLE SERVICE MANAGEMENT" a través de la siguiente contratación.

N° Contrato	Objeto	Contratante	Valor	Año
4134.010.26.1.01 83 DE 2022	Renovar el contrato para la prestación de los servicios de la herramienta Helpepeople Service Management ItsM Cloud para la gestión de servicios TI y otras áreas de servicio transversales en la Alcaldía de Santiago de Cali, de acuerdo a las especificaciones técnicas y las obligaciones específicas, bajo el marco del proyecto denominado: "Actualización de los Sistemas de Información de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali"- Ficha EBI-26002898"	Municipio de Santiago de Cali.	\$1.213.828.759	2022
SAMC-DAHFP-1.120.01-59.8-01-2019	Contratar la prestación de servicios para actualizar el software helpepeople adquirido por el Departamento del Valle del Cauca a la versión helpepeople cloud incluyendo su suscripción, configuración, parametrización y puesta en funcionamiento para la gestión de incidencias de los usuarios del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas a fin de dar observancia a la conformidad del sistema de gestión de calidad y en desarrollo del proyecto "Fortalecimiento del Centro de Competencias de la Hacienda y Finanzas Públicas"	Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de las TIC	\$159.999.603	2019
OC-27	RENOVACIÓN DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE HELPEOPLE (1 SERVIDOR, 100 USUARIOS EMPRESARIALES) Y SUSCRIPCIÓN ANUAL DE	Universidad del – Quindío	\$56.441.826	2021

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 20 de 22

	COMPONENTES ADICIONALES DEL SOFTWARE HELPPEOPLE EN LA NUBE.			
OS-20000045	PRESTACION DE SERVICIO PARA LA HERRAMIENTA EB SOBRE GESTION DE OPERACION DE LOS INCIDENTES DE TIC.	Industria de Licores del Valle	\$17.500.000	2020
ENV-11-09-0892-19	Soporte, actualización, y mantenimiento del sistema de gestión de servicios TIC HELPPEOPLE.	Municipio de Envigado	\$75.224.156	2019
1070-06-07-012-2020	Renovación, actualización y soporte del aplicativo Helppeople (Herramienta de gestión de mesa de ayuda).	Municipio de Rionegro	\$29.674.214	2021

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Efectuar el análisis del sector como lo indica la Guía de Colombia Compra Eficiente. Anexo 1.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Teniendo en cuenta que el presente proceso se desarrolla con fundamento en el marco legal del presente proceso de contratación directa con único oferente, está conformado por la Constitución Política y la Ley, en especial por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 082 de 2015.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento del objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Teniendo en cuenta el alcance del contrato, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los siguientes riesgos analizados en el Anexo 2.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 21 de 22

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Se debe expedir garantía del proceso a nombre del Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por la duración del contrato y seis (06) meses más.
2. CALIDAD DEL SERVICIO: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de un año y seis (06) meses más
3. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y tres (3) años más. Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3, Subsección 1, Artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

El Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones efectuará revisiones periódicas, del servicio contratado, con el fin de verificar, que el contratista cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas en su oferta, las cuales se harán a través de la Secretaria de Despacho de la Secretaría de las TICS de la Gobernación del Valle del Cauca, o de quien ella designe como Supervisor del contrato, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento del objeto del contrato, según las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015. En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito que se le comunicará a las partes. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos del contrato.

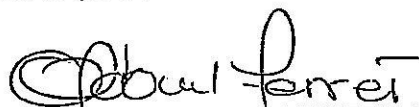
Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 22 de 22

la Ley y demás normas:

- a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
- b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
- c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
- d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
- e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
- f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.



GABRIEL ENRIQUE FERRER OROZCO
 SECRETARIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
 Y LAS COMUNICACIONES

Comité Estructurador del Proceso.
 Enterados.



JULIANA RUIZ PEREZ
 Rol jurídico



HECTOR FABIO BEDOYA BEDOYA
 Rol Técnico



SANTIAGO VÁSQUEZ GARCÍA
 Rol Financiero

Elaboró: Santiago Vásquez García – Profesional Universitario
 Revisó: Juliana Ruiz Pérez – Abogada Especializada
 Aprobó: María Liliana Muñoz Murillo – Sub.directora Técnica de Apoyo a la Gestión.